

**CONCELLO DE
OLEIROS**

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2019.

I.- Bases reguladoras y financiación.

Se convoca la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oleiros a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento, al amparo y complementariamente con las *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros*, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2019.

La concesión de las subvenciones se imputará a las siguientes aplicaciones, y hasta los límites que se detallan:

- 2019/80.3340.48900 (*Cultura. Promoción cultura. Otras transferencias a Entidades*) .- 48.000 euros.
- 2019/80.338.48900 (*Cultura. Fiestas populares. Transferencias corrientes a Entidades*).- 3.000 euros.
- 2019/82.3260.48905 (*Educación.Serv.complem. Transf.ctes.APAS y colegios*).- 135.000 euros.
- 2019/81.341.48903 (*Deportes. Promoción e fom.. Transferencias entidades deportivas*).- 87.200 euros.

Una vez que sean concedidas las subvenciones y después de comprobar que en alguna de las aplicaciones señaladas no se tiene agotada la cantidad máxima presupuestada, si fuera necesario para atender a todas las solicitudes, se podrá variar el importe máximo, traspasando fondos entre las aplicaciones, y tramitando la correspondiente modificación presupuestaria de transferencia de crédito si fuera necesario. El órgano concedente podrá ordenar a estos efectos la liberación de los saldos restantes en las aplicaciones que corresponda.

II.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades culturales, educativas, deportivas y juveniles, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a promover la difusión y la puesta en valor de todas las manifestaciones de la cultura popular gallega, así como apoyar a las entidades sin fines de lucro en la realización de actividades deportivas, con atención especial a las entidades que desarrollen y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

El Ayuntamiento podrá excluir de la concesión cualquier actividad que considere que no sirve a las finalidades señaladas, así como las que promuevan, faciliten o permitan la discriminación de cualquier tipo (étnica, social, sexual, ideológica, lingüística, etc.) o sean incompatibles con los valores de igualdad, libre desarrollo de la personalidad, laicidad y protección al medio ambiente.

Quedan excluidas/exclusas de esta convocatoria las actividades y eventos relacionados con la caza, con la pesca o actividades a motor.

Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos, que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

1) Entidades vecinales, culturales y sociales

Organización de actividades culturales: cursos, escuelas, talleres, celebraciones tradicionales, viajes e intercambios culturales, eventos y festivales de los diferentes campos de la cultura, conferencias, etc.

2) Entidades socioeducativas (Centros de Enseñanza Públicos y sus AMPAs)

→ Centros educativos: viajes, talleres y actividades de carácter cultural, eventos, celebraciones conmemorativas, actividades educativas complementarias, materiales didácticos.

→ ANPAS: actividades extraescolares, viajes culturales, fiestas conmemorativas y eventos de carácter socio-cultural o deportivo.

En todos los apartados anteriores serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal para la dirección, coordinación y monitorado de las actividades.
- Gastos de fungibles necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y alojamiento en caso de intercambios de grupos folclóricos o artísticos.
- Material didáctico.
- Alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (palcos, carpas, tarimas, amplificación, etc).
- Contratación de artistas.
- Gastos de publicidad.
- Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- Transportes.
- Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

3) Comisiones de Fiestas y entidades organizadoras de las fiestas patronales.

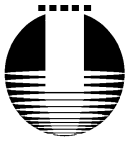
Organización de las fiestas patronales: gaiteros y grupos de música tradicional, alquiler de elementos precisos para la realización de las actividades (palcos, carpas, tarimas, amplificación, juegos infantiles, etc) y pólizas de seguro.

En caso de que una entidad vecinal, cultural y social o deportiva sea la organizadora de la Fiesta patronal, podrá optar a esta convocatoria tanto para la realización de las actividades como para el desarrollo de la fiesta, debiendo en este caso presentar dos solicitudes independientes.

En relación con las entidades señaladas en los párrafos 1, 2 y 3 no se considerarán en ningún caso gastos subvencionables los derivados de la organización de comidas (excepto los gastos de mantenimiento señalados en el párrafo 2), eventos gastronómicos, luz, agua, teléfono, adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, y otros de mantenimiento de los locales, así como los de limpieza, u otros asimilables.

4) Entidades deportivas

Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc. Así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones



oficiales.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Costes de monitorado y entrenadores/as de las actividades o cursos.
- b) Licencias federativas.
- c) Mutualidades.
- d) Inscripciones en competiciones oficiales.
- e) Arbitrajes.
- f) Transporte para asistir a competiciones o actividades.
- g) Manutención y alojamiento para asistir a competiciones.
- h) Material deportivo no inventariable.
- i) Alquileres de instalaciones para entrenamientos o competiciones organizadas por la entidad solicitante.
- j) Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
- k) Material fungible empleado en el desarrollo de las actividades.
- l) Gastos publicitarios.
- m) Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.

No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, gastos de mantenimiento ordinario: teléfono, luz, agua, etc., gastos derivados de la organización de comidas (excepto los señalados en la letra g) del párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros asimilables.

III.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de las presentes bases los Centros de Enseñanza Pública de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Oleiros y sus AMPAS, así como las entidades vecinales, deportivas, culturales, juveniles y otras entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Oleiros antes del 31/12/2018, excepto los Centros de Enseñanza Públicos.
- b) Tener un número mínimo de treinta y cinco socios, excepto los Centros de enseñanza y las entidades cuya única finalidad sea la organización de las fiestas patronales.
- c) Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de Oleiros.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Xunta de Galicia y con el Ayuntamiento de Oleiros, así como con la Seguridad Social.
- f) No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado en la fecha de remate del plazo para la presentación de solicitudes.
- g) El personal al que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La ausencia de alguno de los requisitos enunciados en el párrafo primero de este

artículo implicará la desestimación de la solicitud sin más trámite.

IV.- Solicitudes

- 1) Lugar y plazo de presentación.- Las solicitudes deberán presentarse ante el registro general de entrada de documentos sito en el Centro Cultural *A Fábrica* en el modelo normalizado que se incluye como anexo 1A/1B/1C de la presente convocatoria.

El plazo para la solicitud abarcará desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre.

- 2) Documentación.- A la solicitud se juntará la documentación que a continuación se relaciona:

2.1. Todas las entidades

- a) Fotocopia del CIF de la entidad y DNI del representante.
- b) Anexo 1A/1B/1C.- Solicitud. Cada entidad deberá presentar el formulario que le corresponda, según su naturaleza.
- c) Anexo 2.- Declaración de las otras subvenciones solicitadas para el mismo fin.
- d) Anexo 4.- Declaración y compromisos del Presidente.
- e) Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por la entidad en el año anterior al de la presentación de la solicitud de subvención.
- f) Certificado bancario del número de cuenta donde desean que se les ingrese el importe de la subvención.

Los documentos señalados en los apartados a), e) y f) no tendrán que presentarlos las entidades que ya habían aportado estos documentos por haber solicitado subvención en el año 2018, siempre que no hubiera variación alguna en los datos.

4

2.2 Las entidades culturales, deportivas, Clubs de fútbol, AMPAs y Comisiones de Fiestas, además:

- Anexo 3.- Certificación de representación y nº de socios.

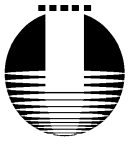
- 3) Autorizaciones.- La presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado comportará la autorización al órgano instructor para realizar de oficio las consultas de si la entidad se encuentra al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Administración podrá demandar de las entidades la documentación que considere oportuna para ampliar su información a efectos de la concesión de subvenciones.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos o documentación necesarios, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud después de la resolución a la que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- Concesión.

- 1) La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad,



transparencia e igualdad.

- 2) Las subvenciones serán concedidas por acuerdo de la Alcaldía, a propuesta de la Instructora, que será la Concejala delegada de Deportes. En caso de ausencia, será instructora del procedimiento la Concejala delegada de Cultura.
- 3) El acuerdo deberá adoptarse en el plazo de tres meses desde que haya terminado el plazo para la presentación de las solicitudes. De no adoptarse resolución expresa en este plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, sea expresa o presunta, se podrán interponer los recursos que correspondan.
- 4) Una vez terminado el plazo de solicitudes, se efectuará la evaluación de las mismas por una comisión de valoración compuesta por:
 - Presidente: La Concejala delegada de Deportes.

Suplentes (por este orden):
 - La Concejala delegada de Cultura y Normalización Lingüística.
 - La Concejala delegada de Educación y Juventud.
 - Vocales:
 - La Concejala delegada de Cultura y Normalización Lingüística.
 - La Concejala delegada de Educación y Juventud.
Suplentes (por este orden):
 - Concejala delegada de Economía, Hacienda y Contratación.
 - Concejal delegado de Servicios Municipales
 - Secretario/a: - Una de las auxiliares administrativas de la Asesoría Jurídica de Cultura, Enseñanza, Deportes, Formación, Empleo y Juventud; en primer lugar, la de mayor antigüedad, y en caso de imposibilidad o incompatibilidad, la siguiente por el mismo orden.

El *quorum* necesario para la válida constitución de la Comisión será de tres miembros, siempre que entre ellos se cuenten la presidenta y la secretaria.

La comisión de valoración podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones.

- 5) Efectuada esta evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que presentará a la Alcaldía.
- 6) La concesión deberá ser notificada a los beneficiarios. Asimismo, se publicará en la página web municipal, en el tablero de anuncios del Centro Cultural "A Fábrica" y en el del Ayuntamiento la relación de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La notificación podrá efectuarse mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección señalada por la entidad en la solicitud a estos efectos. La entidad deberá disponer de una única dirección de correo electrónico de contacto durante toda la tramitación del expediente, a la que se dirigirán todas las comunicaciones.

VI.- Cuantía de las subvenciones.

1.- Con carácter general, la cuantía de las subvenciones que se concedan non excederá de los importes que se relacionan a continuación:

- a) Centros de enseñanza públicos.-13.500 euros
- b) Asociaciones de madres y padres de los centros de Enseñanza Públicos.- 32.500 euros.
- c) Entidades culturales.- 6.000 euros.
- d) Comisiones de Fiestas.- 1.500 euros.
- e) Entidades que se dediquen a la práctica del fútbol.- 9.000 euros
- f) Demás entidades deportivas .- 6.000 euros.

2.- Las cuantías a conceder se determinarán de la siguiente forma:

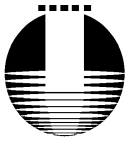
- a) Centros de Enseñanza Públicos:
 - × Por cada unidad de educación infantil: 250 euros.
 - × En función del nº de alumnos del centro: 14 euros por alumno .
 - × En función del nº de participantes en la excursión de fin de etapa de educación secundaria obligatoria : 70 euros por alumno.
 - × En función del nº de participantes en el viaje obligatorio del alumnado de *Bachibac*. 70 euros por alumno.
- b) Entidades que se dediquen a la práctica del fútbol.- límites por equipo:
 - × 1ª autonómica (aficionados): 2.200 euros.
 - × 2ª división gallega femenina: 2.200,00 euros.
 - × 2ª autonómica (aficionados): 1.800,00 euros.
 - × 3ª autonómica (aficionados): 1.600,00 euros.
 - × Liga femenina fútbol 8 (A Coruña): 650,00 euros.
 - × Autonómica 1ª e 2ª (juveniles): 650,00 euros.
 - × Autonómica 1ª e 2ª (cadetes): 550,00 euros.
 - × Autonómica 1ª e 2ª (infantiles): 550,00 euros.
 - × Autonómica 1ª e 2ª (alevines): 550,00 euros.
 - × Autonómica 1ª e 2ª (benjamines): 550,00 euros.
 - × Autonómica 1ª e 2ª (prebenjamines): 550,00 euros.

Dado que el año natural abarca parte de dos temporadas, los importes señalados se ratearán por 10 meses, de forma que la cuantía de la subvención se calculará en función de las categorías en las que se compita entre enero-junio y septiembre-diciembre.

En las tres últimas categorías solo se concederá el importe correspondiente a un segundo equipo cuando la entidad acredite que tiene federados como mínimo 24 deportistas en la categoría.

- c) Demás entidades: en función de la aplicación de los criterios de valoración que se establecen en la base VII.

3.- El importe máximo de estas subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



VII.- Criterios de selección

- 1.- La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará una vez considerada la adecuación de las actividades y inversiones que se pretenden realizar a las finalidades de esta convocatoria.
- 2.- Valoración de las solicitudes.-

2.1. Entidades culturales, deportivas, sociales y AMPAs

Se valorarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Grado de interés social de la entidad y utilidad ciudadana de las actividades.- 40 puntos.
- b) La coordinación y complementariedad con los programas municipales.- 20 puntos.
- c) Organización y desarrollo de actividades deportivas y culturales autóctonas.- 10 puntos.
- d) Representatividad y participación.- 10 puntos
 - * Número de socios y/o participantes directamente en las actividades.
 - * Potencial número de beneficiados indirectamente por el programa o actividad.
- e) Financiación de la actividad.- 10 puntos
 - * Nivel de autofinanciación del programa o actividad
- f) Permanencia de la actividad.- 10 puntos
 - * Carácter continuado y no ocasional del proyecto
 - * Número de actividades realizadas en el año anterior

2.2.- Entidades que se dediquen a la práctica del fútbol.- las cuantías a conceder tendrán un importe fijo para cada categoría en función de la liga en la que compitan.

2.3.- Centros de Enseñanza Públicos, las cuantías a conceder se determinarán en función del número de unidades de educación infantil, nº de alumnos del centro, nº de participantes en la excursión de fin de etapa de educación secundaria y nº de participantes en el viaje obligatorio de *Bachibac*.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VIII.- Obligaciones del beneficiario.

- 1) Además de las obligaciones que se detallan en el artículo 8 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán comprometerse a hacer constar en la totalidad de la publicidad que realicen de la actividad subvencionada,

por cualquier medio, que la misma cuenta con subvención del Ayuntamiento de Oleiros.

En todo caso, en los carteles, páginas web o otros medios que se utilicen, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Oleiros junto con el anagrama de este. Asimismo las entidades que tengan página web deberán publicitar en la misma la concesión de la subvención y su importe en el momento que lo conozcan.

En caso de que no se hiciese publicidad impresa, ni se utilicen medios informáticos para publicitar las actividades, deberá fijarse en el local social, por un período mínimo de un mes, un anuncio donde conste la concesión de la subvención, conceptos e importe. La forma de acreditar el cumplimiento de la obligación, en este caso, será mediante una certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en la que conste que el anuncio estuvo expuesto y el período de exposición, acompañada de una fotografía del anuncio realizado.

- 2) Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas por escrito, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo que fueron concedidos.

Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y sus correspondientes pagos, en la medida en que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control en los siguientes cuatro años.

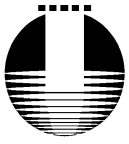
- 3) El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente con terceros la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se realice con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se podrá concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades o conceptos subvencionados con:

- a) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- b) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A estos efectos se deberán acompañar tres presupuestos de empresas debidamente capacitadas para la prestación del servicio, así como la solicitud de presupuesto que se les remitió a las empresas, con suficiente



grado de detalle para que las mismas puedan formular su oferta y, en su caso, la administración comprobar el valor de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, para lo que se procederá de la siguiente forma:

- solicitar la autorización mediante instancia dirigida al órgano concedente, en la que se especifique el nombre y CIF de la entidad que se va subcontratar.
 - Acreditar que el objeto social de la empresa o entidad contratada es acorde al servicio que se contrata. A estos efectos se deberá acompañar copia cotejada de la escritura pública o documento similar donde conste el objeto social.
- c) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no obtuvieran subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- d) Empresas o entidades en las que alguno de sus cargos directivos coincida con los de la entidad contratante.
- e) Personas físicas que formen parte de la Junta directiva de la entidad contratante.

IX.- Justificación.

- 1) El plazo para la presentación de la justificación terminará el 28 de febrero de 2020.
- 2) Las justificaciones deben presentarse **necesariamente** en el registro general de entrada de documentos situado en el Centro Cultural "A Fábrica".
- 3) El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para el mismo objeto, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.
- 4) Se considerará gasto realizado, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes bases. Por lo tanto deberá acreditarse que se trata de gastos ya realizados y abonados.
- 5) En el caso de no encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de que tenga justificado el cumplimiento de las condiciones de la subvención, se advertirá a la entidad beneficiaria de que no se procederá al pago si en el plazo de un mes no justifica tener regularizada su situación tributaria o social y se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.
- 6) Documentos que deberán aportarse a la cuenta justificativa:
 - a) Anexo 5.- Certificación del secretario de la entidad de las actividades subvencionadas y efectivamente realizadas, en la que debe constar asimismo:
 - relación detallada de todas las subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe y procedencia, o declaración responsable de no tener obtenido ninguna, si es el caso.Si las subvenciones solicitadas estuviesen pendientes de resolución en el momento de presentación de la justificación ante el Ayuntamiento, las entidades deberán aportar dicho dato en el momento en que lo conozcan, aunque sea posterior a la citada justificación.

- los ingresos que genere la propia actividad subvencionada o otros ingresos afectados a la misma. Especialmente, en caso de que fuesen subvencionados gastos de adquisición de bienes destinados a la venta (por ejemplo, equipaciones que deban pagar los deportistas), deberá hacerse constar expresamente el ingreso obtenido por dicha venta.
- b) Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - c) Acreditación de la publicidad hecha.- Deberá aportarse la documentación oportuna acreditativa de que las actividades subvencionadas fueron publicitadas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo VIII.a) de estas bases.
 - d) Facturas originales del gasto o otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa. Los documentos originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando que los mismos fueron presentados para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oleiros, después de lo cual serán cotejados en el Registro y devueltos a la entidad correspondiente. Los centros de enseñanza públicos podrán presentar los documentos cotejados por el funcionario del centro que tenga atribuída la facultad de compulsas, no siendo preciso en este caso el estampillado citado.

Todos los documentos descritos deberán tener fecha del año 2019 e deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora del I.V.A., o I.R.P.F. e de expedición de facturas.

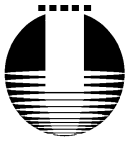
En el caso de concurrencia de subvenciones públicas que se encuentren justificadas, se podrá aportar –en lugar de las facturas con las que se justificaran dichas subvenciones- certificación de la Administración que la concedió, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados, así como el período al que se refieren los gastos.

7) Los clubs de fútbol, además aportarán:

- a) Certificado expedido por la Federación Gallega de Fútbol en el que conste:
 - número de equipos e las categorías en las que compitieron en el período enero-junio de la temporada 2018-2019.
 - número de equipos y categorías en las que competirán a partir del mes de setiembre (temporada 2019-2020).
 - En caso de que fuese otorgada subvención para un segundo equipo en las categorías *alevines*, *benjamins* y *prebenjamins*.- número de deportistas federados en la categoría correspondiente.

8) Justificación del pago de los gastos subvencionados:

- a) Deberán aportarse los siguientes documentos para justificar el pago efectivo de los gastos justificados:
 - En el caso de pagos mediante transferencia bancaria: justificante bancario.
 - En el caso de pagos por cheque nominativo: copia del cheque y extracto bancario donde conste su cargo en la cuenta de la entidad.
 - En el caso de pagos con tarjeta de crédito.- resguardo del pago más extracto



de la cuenta de la entidad donde se efectuara el cargo.

- b) En los supuestos de que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € (IVA incluido), y deberá constar en la propia factura o documento equivalente que fue pagado.
- c) Los clubs de fútbol deberán aportar, junto con cada pago a la federación, los boletines de alta en la Mutualidad que se incluyen en el mismo.

X.- Incumplimiento de las condiciones.

- 1) A las entidades que no acrediten el cumplimiento del compromiso de hacer su publicidad en gallego se les efectuará una rebaja del 5 por ciento del importe concedido, lo que se hará efectivo en la liquidación definitiva de las cantidades que les correspondan.
- 2) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 11 de las *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros*.
- 3) Transcurrido el plazo de justificación sin que se tenga recibido justificación ninguna, la unidad gestora remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada, así como la exigencia del reintegro e demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.
- 4) En caso de que no fuesen realizadas todas las actividades para las que se concedió la subvención, se efectuará de oficio una minoración de la cantidad concedida, que será proporcional a la disminución del coste de las actividades, tomando como base la previsión de gastos que se detallaban en la solicitud.

11

XI.- Pago.

Una vez otorgada la subvención se podrá anticipar el 60 por ciento de la misma, a solicitud de la entidad beneficiaria.

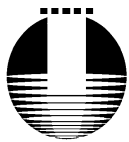
El 40 por ciento restante se abonará una vez que fuera justificada la totalidad de la subvención concedida.

XII.- Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá supletoriamente por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Oleiros, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2019; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que constituyen legislación básica del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición final 1ª; la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en todo lo demás; el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho

privado.

=====



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2019.

FORMULARIO PARA ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS (EXCEPTO CLUBS DE FÚTBOL), AMPAS Y COMISIONES DE FIESTAS.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre: _____

CIF: _____ Teléfono/s: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Nº de inscripción en el Registro Municipal de Entidades: _____

Número de personas asociadas a la entidad: _____

Dirección electrónica a efectos de notificaciones: _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto de las actividades para las que se solicita subvención: _____

Cuantía solicitada: _____

Actividades para las que se solicita subvención:

Prioridad	ACTIVIDAD

DATOS DEL /DE LA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____ Teléfono/s: _____

Relación con la Entidad : _____

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria: _____

Nº de cuenta: _____

PRIORIDAD N° _____

NOMBRE ACTIVIDAD:	
Descripción de la actividad. Interés y objetivo que persigue	
Fecha/s de realización:	
Años anteriores en los que se realizó	
N° de participantes:	
Presupuesto estimativo de gastos:	
Previsión de obtención de otras subvenciones:	
Previsión de ingresos propios para la actividad	
Importe de subvención solicitada:	

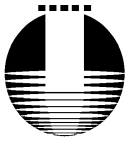
Lugar y fecha: _____

Firma del solicitante

Fdo: _____

(Nombre, apellidos y cargo en la entidad)

Cópiese esta hoja tantas veces como sea necesario



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2019.

FORMULARIO PARA CENTROS DE ENSEÑANZA.

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Nombre: _____

CIF: _____ Teléfono/s: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Número de estudiantes matriculados en el curso 2019-2020: _____

Nº de unidades de educación infantil: _____

Dirección electrónica a efectos de notificaciones: _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto de las actividades para las que se solicita subvención: _____

Cuantía solicitada: _____

Actividades para las que se solicita subvención:

Prioridad	ACTIVIDAD

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL CENTRO (DIRECTOR/A)

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____ Teléfono/s: _____

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria: _____

Nº de cuenta: _____

PRIORIDAD N° _____

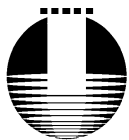
NOMBRE ACTIVIDAD:	
Descripción de la actividad. Interés y objetivo que persigue	
Fecha/s de realización:	
N° de participantes:	
Presupuesto estimativo de gastos:	
Previsión de obtención de otras subvenciones:	
Previsión de ingresos propios para la actividad	
Importe de subvención solicitada:	

Lugar y fecha: _____

Firma del solicitante

Fdo: _____

Cópiese esta hoja tantas veces como sea necesario



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE. AÑO 2019.

FORMULARIO PARA CLUBS DE FÚTBOL.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre: _____

CIF: _____ Teléfono/s: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Nº de inscripción en el Registro Municipal de Entidades: _____

Número de persoas asociadas a la entidad: _____

Dirección electrónica a efectos de notificaciones: _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto de las actividades para las que se solicita subvención: _____

Cuantía solicitada: _____

Actividades para las que se solicita subvención:

Prioridad	ACTIVIDAD

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____ Teléfono/s: _____

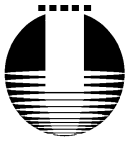
Relación con la Entidad : _____

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria: _____

Nº de cuenta: _____

D/D^a. _____, **Presidente de la Entidad**



**CONCELLO DE
OLEIROS**

4º.- Que la previsión de ingresos y gastos es la siguiente:

Presupuesto estimativo de gastos:	
Previsión de obtención de otras subvenciones:	
Previsión de ingresos propios para la actividad	
Importe de subvención solicitada:	

19

Lugar y fecha: _____

Firma del solicitante

Fdo: _____

(Nombre, apellidos y cargo en la entidad)

Cópiese esta hoja tantas veces como sea necesario

DECLARACIÓN OTRAS SUBVENCIONES

Don/Doña _____, con NIF _____
y dirección en _____
como Presidente de la Entidad/Representante del Centro Educativo:

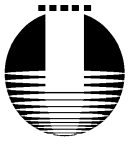
DECLARO:

Que para los mismos fines para los que solicita la subvención ante el Ayuntamiento de Oleiros, al amparo de las bases específicas y convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de la cultura y el deporte – Año 2019, fueron solicitadas las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	IMPORTE	ESTADO (concedida/denegada/pendiente de resolución)

Oleiros, a fecha _____

Fdo.- _____



CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE Y Nº DE SOCIOS

FORMULARIO PARA ENTIDADES CULTURALS, DEPORTIVAS, AMPAS, CLUBS DE FÚTBOL, Y COMISIONES DE FIESTAS

Don/Doña _____, con NIF _____
y dirección en _____, como
SECRETARIO/A de la Entidad _____,

CERTIFICO:

1. Que de acuerdo con los Estatutos de la Entidad, la representación de la misma corresponde al Presidente, D/D^a _____
2. (En su caso) Que en fecha _____ fue designado/a como representante de la entidad a efectos de tramitación de esta subvención D.D^a _____ con DNI _____
3. Que la entidad señalada contaba a fecha 1 de enero de 2019 con _____ socios.
(No cubrir este párrafo las entidades que pidan subvención exclusivamente para la organización de las fiestas patronales).

Lo que se certifica a efectos de solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Oleiros, con el visto bueno del presidente de la entidad, a _____

Vº Bueno

Fdo. La/El secretaria/o

Fdo. La/El presidente

DECLARACIÓN DE LA/DEL PRESIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

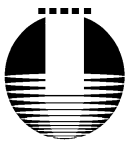
D./D^a. _____, con NIF _____ y dirección en _____, como Presidente de la Entidad/Director del Centro : _____

DECLARO:

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que no estoy incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para percibir subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Estado, con la Xunta de Galicia e con la Seguridad Social, y que autoriza al órgano instructor de la subvención para solicitar de oficio las consultas necesarias a estas Administraciones.
3. Que la entidad por mi representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Oleiros pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en el caso de que nos fuese concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
4. Que la entidad por mi representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades subvencionadas el carácter público del financiamiento, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Oleiros de la forma establecida en las Bases de la convocatoria.
5. Que la entidad por mí representada se compromete a hacer en gallego la publicidad de las actividades para las que solicita subvención.
6. Que todo el personal que por cuenta de la entidad imparte, realiza o colabora en las actividades que figuran en la solicitud de subvención que impliquen contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
7. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos.

En _____, a _____

Fdo: _____



JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, con NIF _____
y dirección en _____, como
SECRETARIO/A de la entidad _____,

CERTIFICO:

1º.- Que fueron cumplidas las finalidades para las que se concedió la subvención por el Ayuntamiento de Oleiros para la promoción y difusión de la cultura y el deporte, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019, resultando logrados los objetivos propuestos.

2º.- Que las actividades que se detallan a continuación, subvencionadas por el Ayuntamiento de Oleiros, fueron realizadas en su totalidad:

- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____
- ✓ _____

3º.- Que para la realización de las actividades fueron efectuados los gastos que se relacionan y obtenidos los ingresos que se detallan en los cuadros cadros anexos a esta certificación.

4º.- (En su caso) Que esta entidad cuenta con el siguiente medio publicitario en Internet: señalar URL de la página web, facebook, etc:

Oleiros, a _____

O/a Secretario/a

Fdo. _____

**Vº e Prace
El/la Presidente/Director**

Fdo. _____

NOMBRE ACTIVIDAD:		
Fecha/s de realización		
Nº de participantes:		
Gasto realizado en la actividad		
Otras subvenciones obtenidas o solicitadas:	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
Ingresos propios obtenidos para la actividad (desglosar por conceptos)	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Documentos justificativos de gasto que se aportan		

Marcar la casilla en el siguiente caso:

Declaro expresamente que esta actividad no generó ningún ingreso